*Corte Suprema de Justicia de la Nación*
*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, 26 de abril de 2016.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 1584/1585 vta. y 1586/1596; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de los doctores Jorge Luis Riva y Graciela Álvarez Agudo, en conjunto, en la suma de once mil doscientos pesos ($ 11.200); y los de los doctores Horacio Tomás Liendo y Ernesto Juan Marti Reta, en la de seis mil cuatrocientos pesos ($ 6.400) y en la de veintiséis mil doscientos pesos ($ 26.200), respectivamente.

Las remuneraciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que -en su caso- deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA